

Cordero Quinzacara, Eduardo

Dominio público, bienes públicos y bienes nacionales. Bases para la reconstrucción de una teoría de los bienes públicos (Valencia, Tirant lo Blanch, 2019) 186 páginas

El libro que a continuación se reseña corresponde a la más reciente publicación de Eduardo Cordero, profesor titular de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

La publicación se estructura en tres capítulos más la introducción, una nota preliminar y el prólogo, el cual ha sido redactado por el destacado catedrático español Alejandro Nieto. En el Capítulo I, el autor analiza el origen de la institución del dominio público en Francia, enseguida, en el Capítulo II, da cuenta de la doctrina del dominio público en el Derecho español, para, a continuación, en el Capítulo III, hacer referencia a la doctrina de los bienes públicos en el Derecho chileno. Por último, el autor finaliza su trabajo con las conclusiones que ha obtenido en el desarrollo de su investigación.

En síntesis, la obra ha tenido por objeto principal analizar el origen y desarrollo de la teoría del dominio público y su incidencia en el Derecho chileno, ello con el propósito de formular una nueva sistematización de los bienes públicos en el ordenamiento jurídico nacional.

Para tal efecto, el autor propone la "reconstrucción" dogmática de una "Teoría general de los bienes públicos" a partir de las normas constitucionales, administrativas y civiles vigentes en el Derecho nacional, antes de recurrir a elaboraciones dogmáticas comparadas, fundamentalmente francesas y españolas.

Según señala el autor, nuestro ordenamiento carece de una construcción dogmática que de cuenta de manera sistemática de la relación que se produce entre las normas constitucionales y las normas legales tradicionales que existen sobre la materia (básicamente las conte-

nidas en el Código Civil), y que, en términos generales permita explicar la relación que tiene el Estado con determinados bienes, respecto de los cuales existen las diversas modulaciones o regímenes jurídicos excepcionales o exorbitantes al Derecho privado.

Desde la perspectiva metodológica, el autor efectúa una minuciosa revisión dogmática, histórica y comparada del régimen de los bienes públicos, la cual le permite resolver algunas de las problemáticas que plantea el régimen de los bienes públicos en Chile, como lo es la naturaleza del vínculo del Estado con las minas.

Luego de un exhaustivo análisis de diversas fuentes, el autor concluye la escasa utilidad de la tradicional teoría del dominio público a la construcción dogmática del régimen de los bienes públicos. Según indica el autor, el dominio público no es sino una función pública, construida a partir de la técnica de las competencias y potestades públicas, lo que la ha alejado de las visiones patrimonialista asentadas en un concepto de cosa propio del Derecho privado.

El autor sostiene que la legislación nacional ha desarrollado un sistema de bienes públicos original, al margen de la regulación francesa y española. Así, desde el punto de vista civil, sólo son bienes públicos aquellos que están afectados al uso común o colectivo, esto es, los que, según nuestra Constitución, la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así, los demás son bienes patrimoniales.

Desde esta perspectiva, en nuestro ordenamiento jurídico un bien es público en

atención a su aptitud para el uso colectivo, esto es, a su aptitud para garantizar una determinada prestación, lo cual se distancia del rígido y monista modelo del dominio público. Además, en nuestro sistema, ciertos los bienes patrimoniales de propiedad de los órganos del Estado también podrán ser destinados a un servicio público en atención a la función pública a la cual da soporte, estableciéndose respecto de aquellos un régimen exorbitante o excepcional, en la medida que sea necesario para garantizar dicha prestación.

En mi opinión, la publicación constituye un significativo aporte a la discusión nacional en materia de bienes públicos, puesto que proporciona, luego de un minucioso análisis de diversas fuentes del derecho nacional y comparada, una nueva forma de sistematización de los bienes públicos en nuestro ordenamiento jurídico, con lo cual se busca dar una solución *ad intra* de las problemáticas que ha suscitado la aplicación de doctrinas comparadas que más que una contribución, han generado, en definitiva, mayor confusión a nuestra teoría de los bienes públicos.

Rosa Fernanda Gómez González

*Investigadora y Profesora de Derecho
Administrativo Pontificia Universidad
Católica de Valparaíso*